

22272 ORDEN de 22 de octubre de 1974 por la que se nombra Delegado regional de Comercio en Vigo al Técnico Comercial del Estado don Gerardo Miguel Otero Toranzo.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el artículo décimo del Decreto número 2825/1974, de 30 de agosto,

Este Ministerio tiene a bien nombrar Delegado regional de Comercio en Vigo al Técnico Comercial del Estado don Gerardo Miguel Otero Toranzo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

22273 ORDEN de 22 de octubre de 1974 por la que se nombra Delegado regional de Comercio en San Sebastián al Técnico Comercial del Estado don Rafael Coloma Aramburu.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el artículo décimo del Decreto número 2825/1974, de 30 de agosto,

Este Ministerio tiene a bien nombrar Delegado regional de Comercio en San Sebastián al Técnico Comercial del Estado don Rafael Coloma Aramburu.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORGANIZACION SINDICAL

22274 ORDEN de 10 de octubre de 1974 por la que cesa como Director del Gabinete Técnico del Secretariado Central de Asistencia y Promoción Sindicales don José Antonio Mesa Basán.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical.

Vengo en disponer el cese de don José Antonio Mesa Basán como Director del Gabinete Técnico del Secretariado Central de Asistencia y Promoción Sindicales, agradeciéndole los servicios prestados.

Madrid, 10 de octubre de 1974.

FERNANDEZ SORDO

22275 ORDEN de 10 de octubre de 1974 por la que se nombra Director del Gabinete Técnico del Secretariado Central de Asistencia y Promoción Sindicales a don Manuel Núñez Pérez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2/1971, de 17 de febrero, y previo informe del Comité Ejecutivo Sindical.

Vengo en disponer el nombramiento de don Manuel Núñez Pérez como Director del Gabinete Técnico del Secretariado Central de Asistencia y Promoción Sindicales, con categoría de Director nacional de Servicio.

Madrid, 10 de octubre de 1974.

FERNANDEZ SORDO

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

22276 RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncian Secretarías de Juzgados Municipales en concurso ordinario de traslado.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de los Juzgados Municipales que se relacionan, se anuncia su provisión a concurso ordinario de traslado entre Secretarios de dicha clase, por rigurosa antigüedad de servicios efectivos en la categoría, de conformidad con las disposiciones orgánicas vigentes:

Miranda de Ebro (Burgos).
Ecija (Sevilla).
Badajoz, número 1 (Barcelona).
Santa Cruz de Tenerife, número 2.
Eibar (Guipúzcoa).
Gerona.

Granada, número 4.
Sovilla, número 8.
Alicorcón (Madrid).
Castellón, número 1.
Zaragoza, número 6.
Sabadell, número 2. (Barcelona).
Sevilla, número 10.

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán a la Dirección General de Justicia instancia, que deberá ser presentada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o ante los Organismos señalados en el artículo 68 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de diez días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiran, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar la categoría y el número con que en ella figuran en el Escalafón vigente, entendiéndose, a efectos de preferencia, para la resolución del concurso, que los Secretarios de la antigua segunda categoría seguirán a continuación de los de la primera, y que para el cómputo de servicios en la nueva constituida se estará a lo prevenido en la disposición transitoria novena de la Ley 11/1966, de 18 de marzo.

Los concursantes que residan fuera de la Península podrán formular su solicitud por telegrafo, sin perjuicio de remitir seguidamente por correo la correspondiente instancia.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de octubre de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Duque Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

22277 RESOLUCION de la Obra de Protección de Menores por la que se designa el Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas restringidas para cubrir 27 plazas de personal de Vigilancia de Instituciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases 5.1 y 5.2 de la Resolución del Organismo autónomo Obra de Protección de Menores, de fecha 18 de octubre de 1973, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de abril de 1974, por la que se convocan pruebas selectivas restringidas para cubrir 27 plazas de personal de Vigilancia de Instituciones,

Este Organismo ha resuelto que el Tribunal calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas de dicha oposición quede constituido de la forma siguiente:

Presidente: Excelentísimo señor don Miguel Fenech Navarro, Presidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

Vocales:

Excelentísimo señor don Luis Valle Abad, Vicepresidente segundo del Consejo Superior de Protección de Menores.

Excelentísimo señor don Paulino Martín Martín, Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores.

Señor don Angel Vidal Gironés, Técnico del Gabinete de Documentación y Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario: Ilustrísimo señor don José Luis Albacar López, Secretario general del Consejo Superior de Protección de Menores.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Francisco Pera Verdagué, Vicepresidente primero del Consejo Superior de Protección de Menores.

Vocales suplentes:

Excelentísimo señor don José Luis Ponce de León Belloso, Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilustrísimo señor don Juan de Dios Jiménez Molina, Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores.

Señor don Alfonso Illasca Gómez, Jefe de la Oficina de Biblioteca de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Secretario suplente: Ilustrísimo señor don Alfonso López de Ayguavives, Oficial Mayor del Consejo Superior de Protección de Menores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2 del Decreto de 27 de junio de 1963 sobre oposiciones y concursos, los aspirantes admitidos podrán recusar a los miembros del Tribunal calificador cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20º de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 10 de octubre de 1974.—El Presidente efectivo, Jefe de los Servicios, P. D., el Vicepresidente primero, Francisco Pera Verdaguer.

22278

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición restringida para cubrir en el Organismo autónomo Obra de Protección de Menores 27 plazas de personal de Vigilancia de Instituciones por la que se señalan el lugar, fecha y hora para el comienzo de las pruebas selectivas.

El Tribunal designado por la Resolución de la Obra de Protección de Menores de 10 de octubre de 1974, y una vez constituido, ha determinado, de acuerdo con la base 6.6 de la convocatoria de 18 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de abril de 1974), que los ejercicios previstos en la base 1.4 de la citada convocatoria se realicen en la sede del Consejo Superior de Protección de Menores, calle Cea Bermúdez, 46, 3.º, Madrid, el día 26 de noviembre del año en curso, a las diecisiete horas, en único llamamiento, para los opositores admitidos a efectuar dichos ejercicios.

Los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 23 de octubre de 1974.—El Secretario del Tribunal, José Luis Albacar López.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, P. D., el Presidente suplente, Francisco Pera Verdaguer.

MINISTERIO DE MARINA

22279

ORDEN de 23 de octubre de 1974 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina.

La existencia de plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina y las necesidades de los Servicios exigen convocar las correspondientes pruebas selectivas.

En consecuencia, este Ministerio de Marina, de acuerdo con la Reglamentación para el ingreso en la Administración Pública, ha resuelto convocar las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Se convocan seis plazas para ingreso en el Cuerpo Especial de Maestros de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina, de las especialidades que figuran en el Anexo I y que se prevé cubran inicialmente los destinos que figuran en el mismo. Estas plazas podrán incrementarse con las que se originen en algunas de las especialidades anunciadas hasta que termine el plazo de admisión de instancias, según determina el Decreto de 27 de junio de 1968.

1.2. Estas pruebas selectivas se efectuarán de conformidad con los artículos 29 al 32 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964, por el Reglamento General para la Administración Pública, aprobado por Decreto número 1411/1968, de 27 de junio, y por las normas de esta convocatoria.

1.3. La selección de aspirantes se realizará mediante pruebas selectivas en oposición libre, que constará de:

1.3.1. Ejercicios de la oposición:

Constará de dos pruebas obligatorias para todos los aspirantes.

Prueba A) Contestar por escrito a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario que, por especialidades, se publica en el Anexo II de esta Orden.

Prueba B) Efectuar las prácticas que el Tribunal considere conveniente, sobre el temario que para cada especialidad se publica en el Anexo II de esta Orden. Este ejercicio será eliminatorio, siendo excluidos de esta oposición aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación de 5.

2. REALIZACION DE LOS EJERCICIOS

Se desarrollarán en Madrid, en la fecha, locales y horas que oportunamente se señale.

3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas será necesario reunir las condiciones siguientes:

- 3.1. Ser español.
- 3.2. Tener cumplidos los dieciocho años de edad en el día en que finalice el plazo de admisión de instancias.
- 3.3. Estar en posesión del título de Maestría Industrial o del equivalente expedido por la Marina de Guerra, de la especialidad para la que soliciten, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- 3.4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 3.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

4. SOLICITUDES

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas lo solicitarán mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, ajustada al modelo que se une como Anexo III de esta Orden, y en la que se especificará que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. En la misma solicitud, los aspirantes habrán de comprometerse a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.3. Tramitación de solicitudes:

4.3.1. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria.

4.3.2. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Ministerio de Marina. También podrán remitirse por correo.

4.3.3. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reúne los datos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con el apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

4.3.4. Serán rechazadas todas las instancias que no se ajusten a lo indicado o puedan presentar dudas al Organismo encargado de hacer la selección. A este efecto se nombrará una Junta de Clasificación de instancias.

5. ADMISION DE CANDIDATOS

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección de Enseñanza Naval aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

5.2. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

5.3. Los interesados podrán interponer contra la lista provisional la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

5.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución definitiva que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

6. DESIGNACION, CONSTITUCION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

6.1. La Dirección de Enseñanza Naval designará el Tribunal que ha de juzgar estas pruebas selectivas, y su composición se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

6.2. Composición.

El Tribunal será único y estará radicado en Madrid.

Será Presidente del mismo un Jefe del Cuerpo de Oficiales de la Armada, de la categoría de Capitán de Navío o asimilado.

Como Vocales actuarán cinco Jefes de los Cuerpos de Oficiales de la Armada y el personal con conocimiento de las Especialidades que se convocan, que la Dirección de Enseñanza Naval considere necesario.

Como Vocales suplentes actuarán dos Jefes de los Cuerpos de Oficiales de la Armada.

Como Secretario, con voto, actuará un Capitán de Corbeta.

6.3. El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la Mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.